

Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Vista la solicitud de fecha de hoy, elevada al Poder Ejecutivo por órgano del Ministerio de Justicia etc., por el ciudadano Luis Caminero, natural y del domicilio de esta ciudad, pidiendo se le conceda la gracia de la dispensación del 2º edicto, de los prescritos por el artículo 63 del Código Civil para poder contraer matrimonio sin esa formalidad con la menor, señorita Petronila Alemar, de este mismo domicilio y residencia;

Considerando: que existen causas graves según lo expone el solicitante; y vistos el mencionado artículo 63 y el 169 del Código Civil ya citado; en uso de la facultad que este último acuerda al Poder Ejecutivo, y oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por el ciudadano Luis Caminero, para que pueda contraer matrimonio con la señorita Petronila Alemar, siempre que se cumplan los demás requisitos prescritos por la ley para ese acto.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 7 días del mes de Noviembre de 1895; año 52 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública, interino.—Enrique Henríquez.

Núm. 3589.—CARTA de Naturalización otorgada por el P. E. á favor del Sr. Vicente Ortíz, natural de Montoro (Provincia de Córdoba, España).

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Vicente Ortíz, natural de Montoro, (Pro-

vincia de Córdoba, España), mayor de edad, de estado soltero, residente en el País desde hace más de un año; ha elevado por órgano del ciudadano Ministro de lo Interior y Policía, una instancia solicitando Carta de Naturalización;

Atendiendo: á que hace más de un año que reside en la República, á que es mayor de edad, y á que hace expresa renuncia de la nacionalidad española á que pertenece, por ante la autoridad correspondiente, llenando en esto y en todo lo prescrito por la Ley;

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado, en su 5º apartado;

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51, en su vigésima séptima atribución;

Hemos venido en conceder, como por la presente concedemos, Carta de Naturalización, con los deberes y derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de Ley que prestará ante el Gobernador Civil y Militar de la Provincia de Santo Domingo, al señor Vicente Ortiz, natural de Montoro, (España), mayor de edad etc.; quien desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de ésta, todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad será publicada en la "Gaceta Oficial" y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 8 días del mes de Noviembre de 1895; año 52 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—P. A. Llubes.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

Registrada al No. 72, folio 57.—El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía.—Francisco J. Pérez.

Registrada al No. 5, libro N.—El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Armando Pellerano.